Municipalidad Provincial de Talara

09:37

RECIBIDO
10 SEP 2019
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 63-8-2019-MPT

Talara, 28 de agosto de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 17-8-2019-MPT, de fecha 28 de agosto de 2019, el pedido del Regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Que, en tal sentido, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2019, el regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez efectuó el siguiente pedido **"solicita que se informe sobre las acciones que la Municipalidad ha tomado en cuanto al presunto robo de combustible denunciado en medios de comunicación"**.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez en la sesión ordinaria de concejo de fecha 28 de agosto de 2019, de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del Regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez, en mérito del cual **"Solicita que se informe sobre las acciones que la Municipalidad ha tomado en cuanto al presunto robo de combustible denunciado en medios de comunicación""**.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARÍA GENERAL TALARA

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias: Interesado/GM/GSP/OF.REG./ UTIC/Archivo/JAVI/maritza,z.